

2. Descripción del programa:

- 2.1 Denominación:
- 2.2 Objetivos.
- 2.3 Metodología, actividades y, en su caso, material técnico a utilizar.
- 2.4 Tiempo previsto para el desarrollo del programa y calendario de actividades.
- 2.5 Recursos humanos con que se cuenta para desarrollar el programa, especificando la cualificación profesional.
- 2.6 Presupuesto detallado, por conceptos y actividades.

Se hace constar que el personal a que se refiere el punto 2.5 no estará incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa vigente.

....., a ..... de ..... de 199.....

(Firma y sello)

EXCMO. SR. DELEGADO DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS. MADRID.

# MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

5052

*RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se convocan exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de Segunda, Jefe de Máquinas y Oficial Radioelectrónico de Primera y Segunda Clase de la Marina Mercante.*

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 18), sobre títulos profesionales de la Marina Mercante y la Orden de 18 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» número 30), que establece la prueba de aptitud para la obtención de los mismos,

Esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes y pruebas de aptitud para la obtención de los títulos de Capitán, Piloto de Segunda, Jefe de Máquinas y Oficial de Máquinas de Segunda Clase de la Marina Mercante. Los exámenes de Piloto de Segunda Clase, Oficial de Máquinas de Segunda Clase de la Marina Mercante, de conformidad con el calendario establecido en la Orden de 31 de mayo de 1991, únicamente se realizarán para alumnos del plan vigente. Estos exámenes se desarrollarán de acuerdo con las normas establecidas en dichos preceptos legales y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera.—Los interesados en participar en los exámenes convocados formularán solicitud al efecto (modelo instancia anexo), dirigida al Presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante y la presentarán en el registro de esta Dirección General, calle Ruiz de Alarcón, número 1, 28071 Madrid, o en las Escuelas Superiores de la Marina Civil recogidas expresamente en esta Resolución, donde deseen examinarse, bien directamente o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.—A esta solicitud se acompañará:

- a) Una fotografía reciente del interesado, semejante a las exigidas para el documento nacional de identidad, en cuyo dorso se hará constar su nombre y apellidos.
- b) Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, que preferiblemente incluirá en una sola cara el anverso y el reverso del mismo.
- c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos exigidos en los artículos 2 al 4 del Real Decreto 2061/1981, de 4 de septiembre, para la obtención de cada una de las titulaciones convocadas.

A estos efectos, el cómputo del tiempo de embarque que se establece en el mismo se realizará conforme a lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

d) Justificante del abono de los derechos de examen correspondiente, cuya cuantía asciende a 8.550 pesetas y que serán ingresados en la cuenta corriente 11.401.941 de la Caja Postal de Ahorros, especificando «Pruebas para la obtención de títulos profesionales de la Marina Mercante».

e) El resto de la documentación exigida en la Orden de 18 de octubre de 1989 reguladora de este tipo de pruebas (para el plan de estudios de 1977), y Orden de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), para planes de estudios anteriores al vigente de 1977.

Tercera.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 20 de abril de 1994, para los candidatos procedentes del vigente plan de 1977. Para los candidatos procedentes de planes anteriores al plan de 1977, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 3 de octubre de 1994.

Cuarta.—Las pruebas se realizarán:

a) Para aquellos que procedan de planes de estudios anteriores al vigente plan de 1977 y que pretendan obtener los títulos de Capitán de la Marina Mercante, Jefe de Máquinas y Oficial Radioelectrónico de Primera Clase, con carácter extraordinario y único, a propuesta del Colegio de Oficiales de la Marina Mercante, tendrán lugar únicamente en la Facultad de Náutica de Barcelona.

b) Para alumnos del plan de estudios de 1977:

Para Capitanes, en la Facultad de Náutica de Barcelona, Facultad de Náutica de Cádiz, Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Jefes de Máquinas, en la Facultad de Náutica de Barcelona, Facultad de Náutica de Cádiz, Escuela Superior de la Marina Civil de Santander y Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Pilotos de Segunda Clase de la Marina Mercante y Oficiales de Segunda Clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en la Facultad de Náutica de Barcelona, Escuelas Superiores de la Marina Civil de Bilbao (Portugalete), Cádiz, Gijón, Santander y Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Para Oficiales Radioelectrónicos de Primera y Segunda Clase de la Marina Mercante, los exámenes tendrán lugar en la Facultad de Náutica de Cádiz y en el Centro Superior de Náutica y Estudios del Mar de Santa Cruz de Tenerife.

Quinta.—Los exámenes de iniciarán a partir del 16 de mayo, salvo para aquellos que procedan de planes anteriores al vigente de 1977 que se iniciarán a partir del 20 de octubre de 1994.

Los Tribunales anunciarán en el tablón de anuncios de los centros de examen las fechas y horas concretas de comienzo de cada una de las pruebas.

Sexta.—Los Tribunales juzgadores de estas pruebas tendrán la composición prevista en la normativa vigente y serán nombrados por la Dirección General de la Marina Mercante (Inspección General de Enseñanzas Superiores Náuticas). Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo; a estos efectos los reiterados Tribunales se incluirán en la primera categoría, para Capitanes, Jefe de Máquinas y Oficiales Radioelectrónicos de Primera Clase y segunda categoría para los restantes.

Séptima.—La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

**Solicitud de participación en pruebas para la obtención de titulaciones profesionales de la Marina Mercante**

Apellidos		Nombre	
DNI	Fecha de nacimiento		Localidad de examen
Domicilio: Calle, avenida, plaza			Número
Localidad	Provincia	CP	Teléfono con prefijo

Desea examinarse para obtener la titulación de .....

por el plan .....  
 Por lo que solicita se le permita participar en la convocatoria.  
 Para ello aporta la siguiente documentación:

- Fotografía.  
 Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.  
 Resguardo ingreso derechos de examen.

En ....., a ..... de ..... de 199 .....

(Firma)

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EXAMENES PARA LA OBTENCION DE TITULACIONES PROFESIONALES DE LA MARINA MERCANTE.

**5053** *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto acristalamiento aislante térmico fabricado por «Madriglass, Sociedad Anónima», en su factoría de Algete (Madrid).*

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22) por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda por la que se aprueba el complemento a las disposiciones reguladoras del Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, referentes a acristalamientos aislantes térmicos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto siguiente:

Acristalamiento aislante térmico de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Madriglass, Sociedad Anónima», en su factoría del polígono industrial «Los Nogales», calle Guadalquivir, 4 y 6, Algete (Madrid).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**5054** *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico, fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Salamanca).*

Por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), fue concedido el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Salamanca), con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Climalit», fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Sala-

manca), quedando sin efecto la concesión por Orden de 21 de junio de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Galerías Rubens, Sociedad Anónima», en su factoría de Villar de la Reina (Salamanca).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

**5055** *ORDEN de 15 de febrero de 1994 por la que se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra.*

Por Orden de 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20), fue concedido el sello INCE para materiales térmicos para uso en la edificación al producto de acristalamiento aislante térmico fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra, con el nombre comercial de «Aislaglás».

Habiendo presentado el fabricante solicitud para el cambio de denominación comercial del producto y habiéndose efectuado las inspecciones reglamentarias para el seguimiento del mismo, en consecuencia con lo expuesto en el artículo sexto de la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), de creación del sello INCE y a propuesta de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el sello INCE para materiales aislantes térmicos para uso en la edificación, al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Cristal-Plus», fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra, quedando sin efecto la concesión por Orden de 5 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 20), al producto de acristalamiento aislante térmico, de denominación comercial «Aislaglás», fabricado por «Cristalería Pontevedresa, Sociedad Anónima», en su factoría de Pontevedra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 24 de abril de 1992), el Subsecretario, Antonio Llardén Carratalá.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**5056** *RESOLUCION de 7 de febrero de 1994, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se conceden, actualizan y modifican las condiciones de disfrute de las becas de formación de personal en el extranjero.*

La normativa aplicable a las becas de investigación en el extranjero se encuentra recogida en diversas resoluciones por la que se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el Programa sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero, hallándose dichas normas en las siguientes disposiciones:

Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Resolución de 24 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo).